



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



ITESG

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO

LINEAMIENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y LIBERACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS A TRAVÉS DE LOS CURSOS EN LA CLE DEL ITESG.

COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

REGISTRO: **TECNM-SEYV-DVIA-CNLE-01/22-ITSGUANAJUATO-110**



SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

2022

Handwritten signatures and initials in blue ink.

302

1. Lineamiento interno para el proceso de evaluación y liberación del idioma inglés a través de los cursos en la CLE del ITESG.

Subdirección Académica

1.1 Propósito

1.2 Alcance

1.3 Políticas de operación

1.4 De los cursos y acreditación

1.5 De los desempeños de evaluación

1.6 De los y las aprendientes

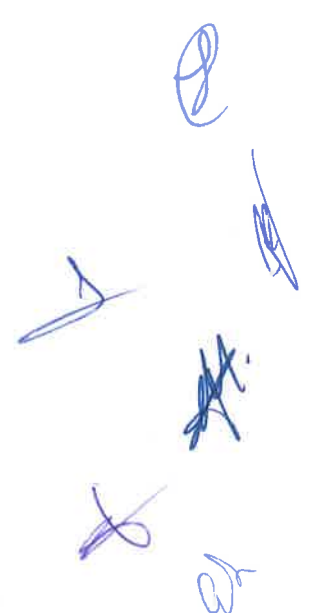
1.7 De los facilitadores

1.8 De la obtención de la constancia de acreditación

1.9 Disposiciones generales

1.10 Glosario

1.11 Anexos



1.1 Propósito

Establecer la normativa para el proceso de evaluación y liberación del programa modular de inglés, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias lingüísticas, que deben adquirir las y los aprendientes de dicho programa.

1.2 Alcance

Se aplica a todas las y los aprendientes inscritos en los cursos de inglés para la formación y desarrollo de competencias lingüísticas, en Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE) del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato (ITESG).

1.3 Políticas de Operación

1.3.1 Al inicio del curso se aplica una evaluación diagnóstica al o la aprendiente, con base en las competencias previas requeridas para el desarrollo de las competencias específicas del curso. Esta evaluación no forma parte de la evaluación sumativa.

1.3.2 Cada uno de los 10 cursos son de carácter ordinario y pueden impartirse en periodo semestral (dos cursos por semestre) o de verano, acorde al siguiente mapa modular indicado por la CLE del ITESG.

Curso	Nivel	Nivel acorde al MCER	Número de horas por cada curso
1	Básico 1	A1	45
2	Básico 2		
3	Básico 3		
4	Básico 4	A2	
5	Básico 5		
6	Intermedio 1	B1	
7	Intermedio 2		
8	Intermedio 3		
9	Intermedio 4		
10	Intermedio 5		

Con base en el Lineamiento para la operación y administración del programa coordinador de lenguas Extranjeras del TecNM.

Lineamiento interno para el proceso de evaluación y liberación del idioma inglés a través de los cursos en la CLE del ITESG








1.3.3 En un periodo semestral (dos cursos por semestre), cada curso tendrá una duración de 8 semanas efectivas, considerando el contenido en seis horas por semana indicado en el programa de la asignatura, cubriendo un total de 450 horas de estudio. Para el caso del periodo de verano, tendrá una duración de seis semanas efectivas (un curso por verano).

1.3.4 Las competencias a evaluar, estrategias e instrumentos de evaluación, para cada curso se dan a conocer al aprendiente al inicio, de acuerdo con la carta descriptiva correspondiente a cada curso y presentada por el facilitador.

1.3.5 La evaluación formativa se realiza durante todo el curso.

1.3.6 La integración de la evaluación sumativa se realiza al final del curso con el objeto de verificar el alcance de la competencia lingüística, mediante los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación.

1.4 De los cursos y acreditación

1.4.1 Para que se apruebe un curso es indispensable que se alcance las competencias lingüísticas establecidas en la carta descriptiva.

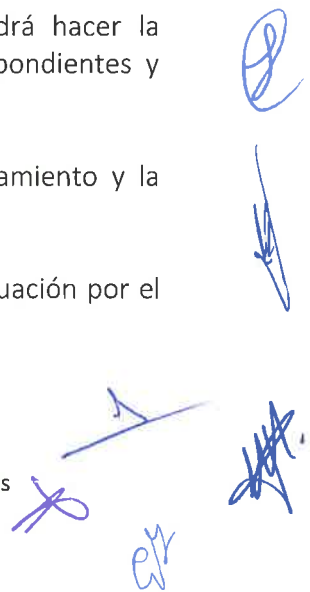
1.4.2 Para acreditar un curso el o la aprendiente tiene derecho a presentar las evaluaciones durante el curso ordinario.

1.4.3 La evaluación se realizará en dos momentos durante el curso, acorde al calendario académico de la CLE vigente, la calificación final del curso será el promedio de las dos evaluaciones aplicadas.

1.4.4 En caso de que el o la aprendiente no acredite el curso, podrá hacer la reinscripción al curso hasta que sea acreditado, en los periodos correspondientes y cubriendo el pago.

1.4.5 La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación es de 70 (setenta).

1.4.6 El desempeño del (de la) facilitador (a), debe de sujetarse a la evaluación por el aprendiente, la cual se realiza antes de concluir el curso.



1.4.7 En caso de que algún nivel no esté ofertado o los horarios de los cursos no sea compatibles con la carga horaria del aprendiente interesado en regularizar algún nivel de inglés, podrá tomar el programa de inglés independiente de la CLE en el CAADI del ITESG, solicitándolo con la encargada de la coordinación de la CLE, (vea el anexo I. Programa Independiente de inglés)

1.5 De los desempeños de evaluación

1.5.1 Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias lingüísticas consideradas: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada. Para efectos de este rubro será aplicable lo establecido en el apartado 5.4.3 De los desempeños en la evaluación del Lineamiento para el proceso de evaluación y acreditación de asignaturas, contenido en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, octubre 2015; en todo aquello que no se oponga a lo contenido en el presente lineamiento.

1.6 De los y las aprendientes

1.6.1 El o la aprendiente podrá inscribirse a los cursos de inglés para la formación y desarrollo de competencias lingüísticas desde el primer semestre.

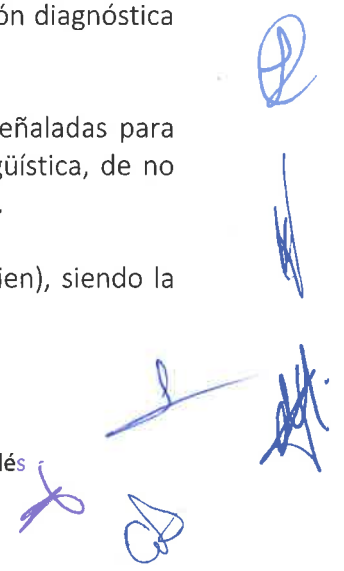
1.6.2 El proceso de inscripción o reinscripción se llevará a cabo de acuerdo con los cursos y horarios ofertados por la CLE, atendiendo las fechas acordes al calendario vigente de la CLE.

1.6.3 Para efectos del pago de la inscripción o la reinscripción establecidas (dos cursos en un semestre por pago), éstas se deberán cubrir acorde a las tarifas y conceptos vigentes del ITESG.

1.6.4 Las y los aprendientes de nuevo ingreso deben realizar la evaluación diagnóstica que aplique el (la) facilitador(a).

1.6.5 El o la aprendiente debe presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia lingüística, de no hacerlo no se le considera para la evaluación, salvo situaciones justificadas.

1.6.6 Para la evaluación la escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien), siendo la valoración mínima de acreditación de 70 (setenta).



1.6.7 Una vez que el o la aprendiente ha recibido su retroalimentación por parte del (la) facilitador(a), y de no estar de acuerdo con su evaluación final, puede manifestar su inconformidad por escrito (con evidencias) ante la Subdirección Académica, durante los dos días hábiles posteriores al registro de calificaciones en control escolar, de acuerdo con las fechas programadas en el calendario vigente de la CLE.

1.6.8 El o la aprendiente podrá cursar inglés en cualquier momento a lo largo de su carrera, en las fechas de inscripción establecidas acorde al calendario vigente de la CLE.

1.6.9 El o la aprendiente podrá presentar en las dos primeras semanas de inicio de semestre, conforme al calendario vigente de la CLE, un examen de ubicación para determinar el nivel que le corresponda cursar. Esta disposición solo aplica para aprendientes de nuevo ingreso, traslado, revalidación y convalidación.

1.6.10 Una vez inscrito el curso el o la aprendiente no podrá darlo de baja en caso de hacer modificaciones en su carga horaria.

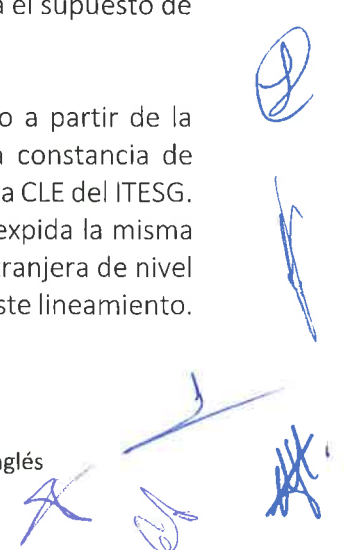
1.6.11 El o la aprendiente debe evaluar al (a la) facilitador(a) de cada uno de los cursos de acuerdo con las fechas establecidas.

1.6.12 El o la aprendiente debe aprobar la totalidad del programa modular de inglés para obtener el nivel B1, mismo que le servirá como requisito de titulación.

1.6.13 Una vez concluido el programa modular de inglés, el o la aprendiente deberá realizar el pago de la cuota para la expedición de la constancia de acreditación del dominio de la lengua extranjera de nivel B1 expedida por la CLE del ITESG.

El pago señalado en este punto deberá efectuarse dentro de los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del programa. En caso contrario, se actualizará el supuesto de pago extemporáneo.

1.6.14 El o la aprendiente tendrá un plazo máximo de un año, contado a partir de la conclusión del programa, para realizar la solicitud de expedición de la constancia de acreditación del dominio de la lengua extranjera de nivel B1 expedido por la CLE del ITESG. De no realizar la solicitud en dicho plazo perderá el derecho a que se le expida la misma por parte la CLE del ITESG, debiendo acreditar el dominio de la lengua extranjera de nivel B1, mediante cualquiera de las opciones indicadas en el apartado 1.8 de este lineamiento.



1.7 De los facilitadores

1.7.1 Informa al o la aprendiente acerca del curso: Competencias Lingüísticas previas, Competencias Lingüísticas desarrollar, Temas para desarrollar las competencias, Actividades de enseñanza y aprendizaje, Estrategias y criterios de evaluación y Fuentes de información.

1.7.2 Verifica que las y los aprendientes estén inscritos en su curso para tener derecho a la clase.

1.7.3 Realiza la evaluación diagnóstica.

1.7.4 Durante el curso debe realizar las siguientes actividades:

17.4.1 Imparte el curso de acuerdo con la normativa y directrices establecidas por la CLE.

1.7.4.2 Proporciona retroalimentación continua y oportuna al o la aprendiente del avance en su proceso de aprendizaje y de las evidencias de este.

1.7.4.3 Comunica al o la aprendiente los resultados de las evaluaciones formativas, así como las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar a un mejor nivel de desempeño en las evaluaciones posteriores.

1.7.5 Al finalizar el curso debe realizar las siguientes actividades:

1.7.5.1 Realiza la evaluación sumativa en dos momentos e informará a las y los aprendientes el nivel de desempeño alcanzado en el curso y de su acreditación.

1.7.5.2 Reporta al departamento de servicios escolares la valoración numérica del nivel de desempeño de las competencias alcanzadas por los y las aprendientes, en el acta correspondiente debidamente firmada en los tiempos establecidos en el calendario de la CLE vigente.

1.8 De la obtención de la constancia de acreditación

1.8.1 La CLE del ITESG, otorgará a las y los aprendientes que hayan cursado y acreditado los 10 niveles, cursos necesarios para alcanzar el B1 de acuerdo al MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), constancia oficial de estudios como requisito de titulación.



1.8.2 El o la aprendiente podrá liberar el requisito de lengua extranjera presentando un certificado de nivel B1 de acuerdo con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) a través de una certificación que evalúe las cuatro habilidades (comprensión de lectura, comprensión auditiva, producción oral y escrita). Dicho certificado debe provenir de instancias reconocidas nacional y/o internacionalmente avalado por el CENNI y que el instrumento evalúe las 4 habilidades del idioma, algunos ejemplos de estas certificaciones son: ETS (TOEIC, TOEFL-iBT), Trinity o Cambridge, por medio de una convalidación que deberá solicitar a la encargada de la CLE, (vea el anexo II (solicitud de convalidación de estudios, programa de inglés).

1.8.3 Si el o la aprendiente desarrolló la competencia lingüística del idioma por otro medio tal como: una CLE del TecNM sin registro, de manera autodidacta o en cualquier otra institución con clave SEP y como instituto, academia o escuela de idiomas, deberá demostrarlo tomando un examen de cuatro habilidades (comprensión de lectura, comprensión auditiva, producción oral y escrita) en CLE ITESG (en las fechas programadas) demostrando el nivel B1.

1.9 Disposiciones Generales

1.9.1 El Departamento de Servicios Escolares recibe las actas de calificaciones de los cursos dentro del rango del nivel de desempeño (70-100) y NA para competencias no alcanzadas (curso no acreditado), según sea el caso.

1.9.2 Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable, y presentadas como recomendaciones al Director General del Instituto para su dictamen.

1.9.3 El presente Lineamiento ha sido desarrollado con base en los siguientes documentos:

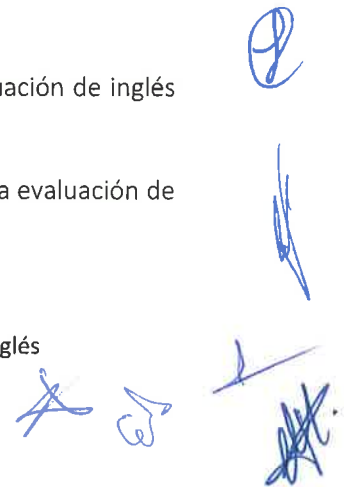
- o Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México en su capítulo 5 Lineamiento para el proceso de evaluación y acreditación de asignaturas, octubre 2015.
- o Documento de trabajo lineamiento para la operación y administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, marzo 2015.

Lineamiento interno para el proceso de evaluación y liberación del idioma inglés a través de los cursos en la CLE del ITESG

1.10 Glosario

- Aprendiente:** Persona física que esté inscrita en la coordinación de lenguas extranjeras, ya sea estudiante inscrito en el ITESG o persona externa.
- CENNI:** Certificación Nacional de Nivel de Idioma.
- CLE:** Coordinación de Lenguas Extranjeras.
- ETS:** Edutación Testing Services. Organización pionera en el desarrollo de evaluaciones de inglés con reconocimiento mundial.
- Evaluación diagnóstica:** Permite conocer el nivel de dominio de las competencias previas, es de carácter indagador. Su propósito es determinar las estrategias de acción para mejorar el desempeño académico del estudiante.
- Evaluación formativa:** Permite indagar si los estudiantes están desarrollando las competencias de manera adecuada, identificando avances, logros y carencias. Su objetivo es definir estrategias para mejorar el desempeño de los estudiantes de manera oportuna. Esta evaluación se realiza durante el curso.
- Evaluación sumativa:** Es el proceso que permite conocer y valorar el grado de ejecución alcanzado en la aplicación de las competencias establecidas en el curso. Su propósito es asignar calificaciones y tomar decisiones de acreditación.
- Facilitador Lengua Extranjera:** Persona que se dedica a la enseñanza de alguna Lengua Extranjera
Todos aquellos idiomas que son hablados fuera de México
- MCER:** Marco Común Europeo de Referencia
- SEP:** Secretaría de Educación Pública
- TOEIC:** Tests of English International Communication. Es una evaluación de inglés creada por ETS.
- TOEFL-lbt:** Internet Based Test of English as a Foreign Language. Es una evaluación de inglés creada por ETS

Lineamiento interno para el proceso de evaluación y liberación del idioma inglés a través de los cursos en la CLE del ITESG



1.11 Anexos

1.11.1 Anexo I Programa Independiente de inglés.

1.11.2 Anexo II Solicitud de convalidación de estudios, programa de inglés.

TRANSITORIOS

Primero. El presente lineamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero transitorio, este lineamiento podrá ser aplicable a los y las aprendientes que se hayan inscrito a los cursos en él indicados, en el periodo comprendido del 20 (veinte) de enero al 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en todo aquello que no les perjudique.

Tercero. Los casos no previstos en el presente lineamiento, serán resueltos por el o la Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, con base en la recomendación que realice la Academia de Inglés, perteneciente a la Coordinación de Lenguas Extranjeras (CLE), a través del Comité Académico.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, a 18 (dieciocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Lineamiento interno para el proceso de evaluación y liberación del idioma inglés
a través de los cursos en la CLE del ITESG

